



AVE. PONCE DE LEON 724, HATO REY PR 00918

PO BOX 21280

SAN JUAN PR. 00928-1280

763-4665 / 1-800-981-8492 FAX 765-0345

Web. www.apnpr.org

E-MAIL: centroinfo@apnpr.org

... a la vanguardia de la protección de los derechos y servicios de las personas con impedimentos.

Primera Edición

2004

BOLETIN INFORMATIVO

EDITORIAL

En la última Conferencia de OPPI, tuve la gran sorpresa de recibir de manos del Sr. Raúl Ocasio, Procurador de las Personas con Impedimentos, una proclama firmada por la Hon. Sila María Calderón Gobernadora de Puerto Rico, designando el **3 de diciembre** como el **Día de las Personas con Impedimentos**. Además, me entregaron el Premio Sandra Zaiter: Líder Destacada al Servicio de las Personas con Impedimentos 2003.

Ha sido para mí un gran honor recibir estos premios a nombre de APNI, organización que me ha permitido el privilegio de conocer **“EL MUNDO DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS”** gracias a mi hija Joanna.

Durante todos estos años han sido miles los padres y profesionales que han recibido nuestros servicios completamente **gratis**, logrando así que nuestra población obtenga los servicios a los cuales tiene derecho y ayudando a vencer las barreras actitudinales que le permitan vivir en igualdad de condiciones con todos los demás ciudadanos. Han sido muchas las cartas recibidas, indicándonos lo útil y beneficiosa que es la información publicada en nuestro Boletín. APNI ha tenido un crecimiento vertiginoso y necesitamos aumentar nuestros recursos económicos para poder cumplir con nuestro Plan de Trabajo para este año 2004 y los venideros. El costo de envío de nuestro Boletín ha aumentado significativamente, por lo que **ahora** necesitamos tu contribución. Envía hoy tu donativo y estarás contribuyendo a mejorar el bienestar de las personas con impedimentos, además de mantenerte informado sobre lo último en la educación especial en Puerto Rico.

¡Contamos con tu ayuda!

CONTENIDO

	Pág.
Editorial	1
Ley de Vivienda justa	2
Ley IDEA	3
Muévete P.R.	3
Centro de Cuido Ley ADA 4-5	
ASUME	5
Ley FERPA	6-7
Primer Torneo Pesca	7
Conferencia Anual 2003	8-9
Salud Oral	10
Sexualidad (recurso)	10
No Child Left Behind	11
Una historia ...	11
Talleres de Capacitación	12
Celulares	12
Invitación Conferencia Anual 2004	13
Roles Intercosores	14
Evitar vista administrativa	14
Ideas para buena...	14
Academia Directores	15
Gracias ... Pésame	16

Recorta y envía a: APNI— PO BOX 21280, San Juan PR 00928

\$5.00 \$10.00 25.00 \$50.00 \$100.00 Otro

Nombre _____ Apellidos _____

Email _____ Padre _____ Profesional _____ Estudiante _____

Dirección Postal _____

Pueblo _____ Código Postal _____

**Invitación
Conferencia
Anual
Página 13**



La Ley de Vivienda Justa



La ley de Vivienda Justa prohíbe la discriminación en la vivienda por razón de:

Raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar (incluida la presencia de menores de 18 años que viven con sus padres o tutores legales; mujeres embarazadas y personas que intentan conseguir la custodia de menores de 18 años) con impedimentos.

En el caso de venta o alquiler de viviendas: Nadie puede tomar las siguientes acciones por razón de raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar o impedimento:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda, luego de haber hecho un compromiso bonafide para su venta o alquiler.
- Retirar la vivienda del mercado.
- Establecer términos, condiciones o privilegios diferentes para la venta o alquiler de una vivienda.
- Proporcionar diferentes servicios o instalaciones.
- Negar la disponibilidad de la vivienda para inspección, venta o alquiler.
- Por ganancias personales, persuadir a los propietarios a vender o alquilar una vivienda, indicándoles que grupos minoritarios se están mudando a su vecindario. Esta práctica se denomina “blockbusting”.
- Negar el acceso a corretaje de listas múltiples u otros servicios, membresías o a facilidades relacionadas con el alquiler o venta de vivienda.

Si usted o alguna persona asociada a usted:

- Padece de un impedimento físico o mental (incluyendo deficiencias auditivas, visuales o motoras, cáncer, enfermedad mental crónica, SIDA, enfermedad relacionada con el SIDA y retardo mental) que limite sustancialmente una o más de las principales actividades vitales.

• Tiene una certificación de tales impedimentos, o se considera que tiene tales impedimentos, el propietario de su vivienda no puede:

• negarle el derecho a hacer modificaciones razonables a la vivienda o áreas de uso común, a su propio costo, si éstas fueran necesarias para que la persona con impedimentos pueda usar la vivienda. (Cuando ello fuera razonable, el propietario podrá autorizar los cambios si usted se compromete a reestablecer la propiedad a su estado original al mudarse de la misma).

• Negarse a efectuar cambios razonables en las normas, políticas, prácticas o servicios, si los mismos fueran necesarios para que la persona con impedimentos pueda usar la vivienda.

Ejemplo: Un edificio que tenga la política de no permitir animales, debe permitir que un inquilino que tenga un impedimento visual mantenga su perro guía.

Ejemplo: Un edificio de apartamentos que ofrece a los inquilinos espacios no asignados para estacionamiento, debe permitir que un inquilino que tenga dificultades motoras disponga de un lugar de estacionamiento situado cerca de su apartamento, si ello fuera necesario para facilitar su acceso al mismo.

Sin embargo, no es obligatorio permitir el acceso a la vivienda a aquellas personas que constituyan una amenaza directa a la salud o la seguridad de otras personas, o que utilicen drogas ilícitas.

Para las personas con impedimentos: HUD también dispone de:

- Un número gratuito para sordos (TTY). Busque la lista de las oficinas regionales más cercanas;
- intérpretes.

• Cinta y materiales Braille

• Asistencia para leer y completar los formularios necesarios.

¿Qué ocurre cuando usted presenta una queja?

HUD le notificará el recibo de la queja. Normalmente, también:

- Notificará el recibo de la queja al supuesto violador y permitirá que la persona formule una respuesta. Investigará la queja y determinará si hay causa razonable para creer que se ha violado la Ley de Vivienda Justa.
- Le notificará si no puede completar una investigación dentro de los 100 días de recibida la queja.

Conciliación:

HUD procurará llegar a un acuerdo con la persona contra la cual se ha presentado la queja (el demandado). No obstante, si HUD tiene causa razonable para considerar que se ha violado un acuerdo de conciliación, HUD recomendará que el Secretario de Justicia entable un juicio.

¿Qué papel juega el Departamento de Justicia?

Si usted necesita ayuda inmediata para detener un problema grave ocasionado por una violación a la Ley de Vivienda Justa, HUD puede asistirle tan pronto como se presente la queja. Puede autorizar al Departamento de Justicia a entablar juicio para procurar alivio transitorio o preliminar hasta tanto se resuelva la queja.

LEY IDEA (III) Ubicación en Escuelas Privadas



La sección de IDEA que trata el tema de los niños ubicados en escuelas privadas en la Sec. 1412 (a) (10). Se plantea que las agencias educativas no tienen obligación de proveer servicios a cada niño/a ubicado en escuela privada cuando éste no ha sido referido por la propia agencia, a menos que los padres puedan demostrar que la agencia falló en ofrecer a tiempo una educación pública, gratuita y apropiada.

En el caso de un estudiante que reciba servicios educativos en una escuela pública y que sus padres decidan cambiarlo a una escuela privada, porque están descontentos con los servicios que está recibiendo, la ley requiere que éstos le informen a la agencia su decisión en la reunión de discusión de PEI más reciente o 10 días laborables antes de remover al niño/a. Los padres deben explicar cuáles son las preocupaciones con relación a la ubicación que la agencia les ofrece e informar su intención de ubicar al estudiante en una escuela privada. Hemos encontrado, en la mayor parte de los casos, que los padres desconocen de esta obligación porque no han sido debidamente orientados.

Deberes y Responsabilidades

El distrito escolar no tiene que preparar un Programa

Educativo Individualizado (PEI) para estos niños/as como tenía que hacer antes de las enmiendas a la ley. En sustitución, el distrito preparará un plan de servicios para los estudiantes que reciban servicios conforme a lo establecido en las secciones 454 y 455 de la Reglamentación.

Si el niño/a es ubicado en escuela privada porque, alegadamente, el Departamento de Educación no le ofreció una educación pública, gratuita y apropiada conforme a lo establecido en IDEA, aplican las garantías procesales contempladas en la Ley.

El estatuto establece la necesidad de un mecanismo para que la agencia pública se reúna con representantes de las escuelas privadas y discutan cuáles servicios deberán recibir los mismos, pero deja a discreción de la agencia la decisión final sobre este aspecto.

En Puerto Rico, el Departamento de Educación ha determinado ofrecer terapias, cuya cantidad varía por región educativa, para disponer de los fondos para esta población. Sin embargo, la ley no indica que no se pueda ofrecer otro tipo de servicios relacionados, como puede ser el servicio de transportación o un servicio que el estudiante necesite dentro del salón de clases.

La agencia educativa sigue siendo la responsable de identificar, registrar y evaluar a los estudiantes con impedimentos.

“MUÉVETE PUERTO RICO: CAMINA POR TU SALUD”

Este es un programa creado por el Departamento de Salud, con el cual pretende crear conciencia entre la ciudadanía sobre los beneficios de la actividad física y proveerles estrategias adecuadas para estar más activos físicamente. También insta al uso del podómetro como instrumento para la motivación individual hacia la práctica y el hábito de caminar.



“Queremos que las personas se tracen nuevas metas y aprovechen la oportunidad de conocer y mejorar su salud. A través de esta campaña, buscamos alentar a que integren la actividad física a su diario vivir, utilizando los parques y áreas designadas para caminar”, mencionó el Secretario de Salud, Johnny Rullán.

“MUEVETE PUERTO RICO: Camina por tu Salud” representa una ampliación de la campaña nutricional “Salud te Recomienda” al área de eficiencia física.

Para obtener información adicional sobre el Departamento de Salud y sus programas, se puede comunicar a la línea interactiva (787) 474-2028, al 1-800-981-5721 o visitar la página electrónica www.salud.gov.pr.

LO QUE DEBES SABER SOBRE EL CENTRO DE CUIDO DE TU HIJO

Preguntas y Respuestas sobre los Centros de Cuido y la Ley ADA



P: ¿Aplica la Ley ADA para los centros de cuidado de niños?

R: Sí. Desde centros de cuidado privados para niños hasta lugares públicos, como las escuelas privadas, los centros de recreación, restaurantes, hoteles, cines y bancos; todos estos deben cumplir con el Título III de la Ley ADA. Centros de cuidado para niños donde el servicio es ofrecido por una agencia de gobierno, como lo es Head Start, programas de verano y programas extendidos en las escuelas, deben cumplir con el Título II de la Ley ADA. Ambos títulos aplican a centros de cuidado para niños que interactúan con otros niños, padres, guardianes y los clientes a los que sirven.

P: ¿Qué centro de cuidado para niños está cubierto por el Título III?

R: Casi todos los centros de cuidado para niños, independientemente de la cantidad de empleados, deben cumplir con el Título III de la Ley ADA. Incluso, aquellos centros pequeños, desarrollados en las casas, que pueda ser que no tengan que seguir algunas leyes estatales, están cubiertos por el Título III de la Ley ADA. Los que están excluidos, son aquellos centros que en la actualidad son administrados por entidades religiosas: como las iglesias, mezquitas o sinagogas. Actividades controladas por organizaciones religiosas no están cubiertas por el Título III. Los centros de cuidado privados para niños operando en las premisas de una organización religiosa, generalmente no están exentos del Título III de la Ley ADA.

P: ¿Cómo yo decido sin un niño con impedimento pertenece o no a mi programa?

R: Un centro de cuidado para niños no puede simplemente asumir que las necesidades de un niño son muy severas para que este pueda integrarse exitosamente al programa del centro. El centro debe hacer un “evaluación individualizada” sobre si pueden cumplir con las necesidades particulares del niño, sin fundamentalmente alterar el programa. Al hacer esta “evaluación”, el “proveedor” (entrega de cuidado) no debe reaccionar con preconcepciones infundadas o estereotipos de que un niño con impedimentos puede o no puede hacer, o cuánta asistencia puede requerir el mismo.

P: Nuestro centro está especializado en “cuidado de niños en grupo”. ¿Podemos rechazar a un niño porque necesita atención individualizada?

R: No. La mayor parte de los niños van a necesitar atención individualizada ocasionalmente. Si un niño que necesita atención uno a uno por su impedimento

puede ser integrado sin alterar fundamentalmente el programa de cuidado al niño. No puede ser excluido sólo porque necesita cuidado de uno a uno.

P: Uno de los niños en mi centro le da y muerde a los otros niños. Sus padres me están diciendo ahora que no se puede expulsar al niño porque su mala conducta se debe a un impedimento. ¿Qué puedo hacer?

R: Lo primero que el proveedor debe hacer es trabajar con los padres para ver si hay un modo razonable de modificar la conducta del niño. El niño puede necesitar más siestas, tiempo fuera, cambios en su dieta o medicamentos. Si se han hecho esfuerzos razonables y el niño continúa mordiendo y agrediendo a los otros niños o al personal, entonces puede ser expulsado del programa aun si tiene un impedimento.

Niños que representan una amenaza directa - un serio riesgo substancial de daño a la salud y seguridad de otros: – no debe ser admitido a un programa. La determinación de si un niño representa una amenaza directa no puede ser basada en generalizaciones o estereotipos sobre los efectos de un impedimento en particular; debe estar basada en una “evaluación individualizada” que considere la actividad en particular y las habilidades y las deficiencias actuales del individuo.

P: Nuestro centro tiene una política de que no le daremos o administraremos medicamentos a ningún niño. ¿Puedo rehusarme a ofrecer medicamentos a un niño con impedimento?

R: No. En alguna circunstancia, será necesario dar medicamentos a un niño con impedimentos, para poder hacer que el programa sea accesible al niño. Mientras algunas leyes estatales pueden diferir, generalmente hablando, siempre y cuando se utilice el cuidado necesario en seguir las instrucciones escritas del médico y los padres o los guardianes del niño, el centro no debe ser responsable por algún problema que surja.

P: Nosotros le cambiamos el pañal a los bebés, pero tenemos una política donde no aceptaremos niños con más de tres años de edad que necesitan que se les cambie el pañal. ¿Podemos rechazar a niños mayores de tres años que necesitan que se les cambie el pañal porque tienen un impedimento?

R: Generalmente, no. Centros que proveen servicios personalizados, tales como: el cambio de pañal o asistencia para ir al baño a niños pequeños, deben modificar su política razonablemente y ofrecer el servicio de cambio de pañal a niños mayores que lo necesiten debido a un impedimento, siempre y cuando no tengan que dejar a

otros niños desatendidos.

Los centros de cuidado deben proveer también servicios de cambio de pañal a niños más pequeños con impedimentos que podrían necesitarlo más frecuentemente que otros de su misma edad.

P: ¿Podemos excluir niños con HIV o SIDA de nuestro programa?

R: NO. Los centros de cuidado no pueden excluir a un niño solamente porque tiene HIV o SIDA. De acuerdo a vasta información científica, el HIV o el SIDA no pueden ser fácilmente transmitidos durante el tipo de contacto que ocurre con el niño en un centro de cuidado. Niños con HIV o SIDA generalmente pueden ser integrados de una manera segura a las actividades del programa del centro de cuidado.

P: ¿Qué tal los niños con diabetes? ¿Los tenemos que admitir a nuestro programa? ¿Si los admitimos tenemos que hacerle pruebas de niveles de azúcar?

R: Generalmente, sí. Los niños con diabetes usualmen-

te pueden ser fácilmente integrados al programa del centro de cuidado sin que éste tenga que ser fundamentalmente alterado, esto significa que no pueden ser excluidos del programa porque el/la niño/a es diabético/a. Los proveedores del cuidado deben obtener permisos escritos de los padres o guardianes del niño y el médico y seguir cuidadosamente las instrucciones para el tratamiento de la diabetes del niño.

P: ¿Tenemos que ayudar a los niños a quitarse y ponerse los soportes en sus piernas y proveer asistencia similar a ésta a otros niños con problemas motores?

R: Generalmente Sí. Algunos niños con problemas motores pueden necesitar asistencia al tener que quitarse o ponerse los soportes en los pies o las piernas durante el día en el cuidado. De tener que hacerlo, esta tarea no consume tanto tiempo para que los demás niños queden desatendidos, o sea tan complicada como para que tenga que ser realizada por un profesional de la salud certificado; esta modificación será una razonable para el cuidado poder proveer dicha asistencia.

LA IMPORTANCIA DE RECLAMAR EL DERECHO DE TUS HIJOS ;ORIENTATE!

ASUME y la Responsabilidad Patronal

La Ley 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, es la ley que permite el establecimiento de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y que a su vez regula la emisión de órdenes de retención de salarios para cumplir con las pensiones alimentarias.

Ese organismo es el responsable de velar por que los alimentantes cumplan su obligación para con sus hijos menores o dependientes legales. El término alimentante se define como aquél que provee los medios o recursos para beneficio del alimentista (quien recibe los alimentos).

A su vez, el término alimento abarca todo lo que es indispensable para el sustento; como habitación, vestidos, asistencia médica, educación o instrucción y en esa definición se incluye, además, el pago de transportación, de servicios públicos (agua, energía eléctrica, gas y teléfono) así como la diversión.

La Administración para el Sustento de Menores (en lo sucesivo ASUME) requiere que todos los patrones les mantengan informada sobre los empleados nuevos que recluten a los cuales, mediante las correspondientes órdenes de retención de salarios, tienen que efectuarle los descuentos de rigor para remitirlos a su vez a esa dependencia y ésta pueda hacerla llegar a los beneficiarios. Para ello, es necesario que los patrones envíen a ASUME el Formulario AS-5 cada vez que recluten nuevos empleados.

Para más información puede comunicarse al (787) 767 - 1500 o con la oficina de su localidad.

Cualquier información adicional, debe consultar con su Departamento de Recursos Humanos o con sus Asesores Legales o con el Administrador de ASUME.



AVISO IMPORTANTE

¿Necesita una silla de ruedas? Puede comunicarse de 10:00 AM a 2:00 PM con la Sra. Annette Bordas, The Children Foundation en conjunto con The Wheelchair Foundation a el siguiente teléfono

(787) 758-0015





¿CONOCES COMO ESTA PROTEGIDA LA CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE?

PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

El expediente académico es el conjunto de documentos de carácter oficial y confidencial que está protegido por una de las leyes más rigurosa del país en cuanto a la protección de confidencialidad. Esta ley se llama Educational Rights and Privacy Act., es decir, la Ley de Derechos de la Familia en la Educación y la Confidencialidad, pero se conoce también por la Enmienda o más comúnmente, por sus siglas en inglés FERPA. En la Ley FERPA, se define el expediente académico como todos los registros que mantienen las escuelas o entidades de educación sobre los estudiantes.



La Ley FERPA protege la confidencialidad. La misma se aplica a aquellas escuelas públicas y entidades estatales y locales de educación que reciben fondos federales de educación, y protege los documentos impresos o manuscritos, así como los electrónicos. Las leyes estatales pueden complementar las disposiciones de FERPA, pero es necesario que las escuelas cumplan con las disposiciones de FERPA para poder seguir recibiendo fondos federales de educación.

La notificación anual sobre los derechos conferidos por la Ley FERPA, debe explicar que los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar el expediente; y de pedir la rectificación, si consideran que consta en el mismo algún dato erróneo. Los padres también tienen el derecho de consentir en la divulgación de información que pudiera revelar la identidad del sujeto del expediente, salvo en ciertas circunstancias prescritas por la ley.

En casos de padres divorciados, la Ley FERPA confiere al padre y a la madre igualdad de acceso a la información sobre el estudiante, sin importar a cuál de ellos el tribunal le haya encomendado el cuidado personal o custodia del hijo o la hija, salvo que se haya dictado una disposición judicial o se haya promulgado una ley que revoque tales derechos. De acuerdo con lo establecido en la Ley FERPA, al alcanzar la edad de 18 años, o bien al ingresar en instituciones de enseñanza postsecundarias, los estudiantes se consideran “aptos” y les transfieren estos derechos. No obstante, los padres aun se reservan el derecho de acceso al expediente académico de sus hijos si los siguen declarando como dependientes para fines de impuestos.

La Ley FERPA define el contenido del expediente académico

El expediente académico incluye una amplia gama de información acerca del estudiante que la escuela conserva en alguna forma, como por ejemplo en manuscrito, imprenta, por medios electrónicos, en cinta magnetofónica o de video, película, en microfilme y microficha. Esta información puede incluir: La fecha y el lugar de nacimiento, la dirección de los padres y/o el/la tutor(a) y la forma de comunicación con los padres en casos de emergencia;

Las notas, calificaciones de exámenes, materias estudiadas, especialización y actividades académicas, y cartas oficiales respecto a datos del estudiante en la escuela; constancias de educación especial; informes disciplinarios; registros médicos o de salud, creados o recopilados y mantenidos por la escuela; documentación de asistencia, escuelas a las cuales ha asistido el estudiante, materias estudiadas, premios conferidos, y títulos recibidos; información personal, como por ejemplo: el código de identidad del estudiante, el número de seguro social, una fotografía u otra información que facilite la identificación o localización del estudiante.

No se consideran parte del expediente los apuntes privados de los profesores y otros funcionarios de la escuela. Tampoco forman parte del expediente académico los registros policiales creados y conservados por la escuela o la autoridad del distrito. La parte del expediente académico, conocida por información de directorio, incluye los datos personales sobre el estudiante que pueden darse a conocer al público, según las normas sobre archivos académicos del sistema escolar. Esta información puede incluir el nombre, la dirección, el teléfono del estudiante y cualquier otra información que suele figurar en el anuario de la escuela o en los programas de eventos deportivos. Otros ejemplos de información de directorio son los nombres y fotografías de estudiantes que participan en varias actividades extracurriculares o que han sido galardonados con premios académicos o atléticos, fotografías de los estudiantes, la estatura y el peso de los deportistas.



Las escuelas tienen la obligación de dar aviso público cada año a los padres para indicarles qué tipo de información se ha designado como información de directorio. Tras la fecha de notificación a los padres sobre sus derechos de revisión, ellos disponen de cierto plazo para pedir que se omita toda o una parte de la información sobre su hijo que no desean que se divulgue al público sin su consentimiento.

La Ley FERPA restringe la divulgación del expediente académico

Las entidades locales de educación y

escuelas pueden divulgar información del expediente académico con previo consentimiento escrito de los padres, en limitadas circunstancias prescritas por la ley, o conforme a lo establecido en las normas de la entidad sobre expedientes académicos. Las mismas reglas que restringen la divulgación de esta información se aplican a la información archivada por terceros que actúan de parte de las escuelas, como por ejemplo: las agencias estatales y locales de educación, las unidades administrativas intermedias, investigadores, psicólogos o personal médico empleado o contratado en su calidad profesional por la escuela.



Si una entidad de educación o un distrito escolar permite la divulgación de información del expediente, dicha entidad o distrito tiene la obligación de especificar los criterios que se usan para determinar cuáles funcionarios de la entidad y maestros tienen un legítimo interés en la educación del estudiante. Por lo general, se considera que un funcionario escolar tiene un legítimo interés en la educación del estudiante cuando para cumplir sus responsabilidades profesionales necesita revisar un expediente académico. También pueden tener acceso al expediente académico, sin el consentimiento previo del padre o la madre del estudiante, los maestros y funcionarios escolares que trabajan con los estudiantes, así como las escuelas a las cuales los estudiantes están solicitando admisión. Además, la información del expediente académico puede divulgarse a funcionarios estatales o locales para realizar auditorías o inspeccionar los archivos conforme a lo dispuesto en las leyes federales. Las escuelas también pueden divulgar información del expediente académico sin el consentimiento de los padres en cumplimiento de una orden judicial. En este caso, un funcionario de la escuela tiene la obligación de hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o a la madre antes de cumplir con la orden judicial, a no ser que la orden se haya dictado en cumplimiento de una ley y prohíba la notificación a los padres. En casos de emergencia, los funcionarios de la escuela pueden proveer información del expediente académico a otras personas para proteger la salud o la seguridad del estudiante. Se pueden presentar casos en los cuales la escuela o el sistema escolar decide que la participación en evaluaciones de reglamentos o políticas, o

proyectos de investigación, servirían a los intereses mayores del público. Si se divulga información del expediente académico de estudiantes para tales fines, la escuela o el sistema escolar tiene la obligación de obtener el consentimiento previo del padre o de la madre. El consentimiento debe estar en forma escrita, firmado y fechado y debe: detallar la información que se divulgará; explicar la razón por la cual se divulga esta información; identificar los grupos o individuos que recibirán esta información.

Por regla general, en el expediente debe quedar constancia cada vez que se solicita y divulga información hasta que la escuela o la entidad destruyan el expediente. Las personas o entidades ajenas a la escuela o la familia del estudiante que reciban información del expediente, deben recibir también una explicación escrita sobre las restricciones aplicables, si se pretende volver a divulgar esta información.

Disposiciones adicionales de la Ley FERPA

En 1994, la Ley de Mejoras en las Escuelas de Estados Unidos de América, modificó varios componentes de la Ley FERPA, fortaleciendo las garantías de confidencialidad para los estudiantes y su familia. Estas enmiendas tratan los siguientes aspectos importantes:

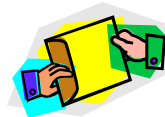
Los padres tienen derecho a revisar los expedientes académicos de sus hijos mantenidos por entidades de educación estatales; Si una tercera persona indebidamente vuelve a divulgar información que pudiera revelar la identidad del sujeto del expediente, esta persona no tendrá acceso a los expedientes académicos por un plazo de cinco años.

Se permite intercambiar con funcionarios de otras instituciones de educación toda información relativa a la acción disciplinaria tomada en contra del estudiante, sin el consentimiento previo de los padres. Las escuelas pueden divulgar expedientes en cumplimiento con ciertas órdenes judiciales o de la policía, sin notificar a los padres.

Se puede comunicar con la Oficina de Cumplimiento con la Política de la Familia [Family Policy Compliance Office] escribiendo o llamando a la dirección o teléfono que siguen:

U.S. Department of Education
400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 202024605

Tel. (202) 260-3887



Primer Torneo de Pesca de Orilla Para Personas con Impedimentos en Sillas de Ruedas



El 12 de octubre de 2003, se llevó a cabo en la Villa del Capitán Correa, Arecibo, el 1er Torneo de Pesca de Orilla para Personas con Impedimentos en Sillas de Ruedas. En el mismo había 2 categorías: Juvenil y Adulto, ambas con tres premios cada una. Hubo una gran participación de niños, familias y empleados del Centro Pediátrico de Arecibo. Fue una actividad excelente donde todos los participantes recibieron premio. **¡Enhorabuena!**

NUESTRA CONFERENCIA ANUAL 2003

El pasado 27 de agosto de 2003, celebramos nuestra Vigésima Primera Conferencia Anual, “Padres y Profesionales Unidos para Lograr una Educación de Excelencia”. “*Que Ningún Niño se Quede Atrás* (No Child Left Behind)”. La misma se llevó a cabo en el Centro de Convenciones de Guayama con una asistencia de 469 padres y profesionales de diferentes pueblos de la Isla.

Juntos compartimos momentos muy emotivos al escuchar la canción de invocación interpretada por el estudiante Víctor Santiago de la Escuela Purificación Rodríguez de Coamo. Debra Jennings, Co-Directora Ejecutiva del Centro de Padres SPAN en New Jersey, tuvo a su cargo la presentación de la ley “No Child Left Behind” del 18 de enero de 2001, la cual reautoriza la Ley de Educación Elemental y Secundaria. Esta Ley hace cambios significativos en los servicios, además de exigir una mayor responsabilidad de las agencias educativas estatales. La señora Jennings ofreció una explicación sencilla sobre los cambios significativos en los servicios de las agencias educativas, así como las responsabilidades y derechos que le garantizan a los padres.

Patricia Salomón, madre de una niña con autismo y fundadora del programa “Parents

as Mentors” de Georgia, compartió sus experiencias como madre. Enfatizó en su presentación sobre la importancia del trabajo en equipo entre padres y profesionales, para lograr unos servicios educativos coordinados y de calidad.

El Sr. Pedro Ramos, Director Asociado del Proyecto de Asistencia Tecnológica de P.R., adscrito al Instituto FILIUS de la Universidad de Puerto Rico, quien con su buen humor compartió experiencias de su vida como estudiante hasta llegar a la Universidad con el apoyo de su familia y sus maestros.

Concluimos la actividad con un panel de padres y profesionales de la Escuela Maná Abajo de Barranquitas, que nos presentó los servicios que están ofreciendo a los estudiantes bajo los requisitos de la ley “Que Ningún Niño se Quede Atrás”. El trabajo en equipo que está llevando a cabo la escuela, ha permitido la integración de los estudiantes con impedimentos en todas las actividades y la escuela ha logrado la excelencia académica que exige esta Ley.

Gracias a todos por haber contribuido para que nuestros padres y profesionales relacionados con nuestra población con impedimento conozcan lo último en la educación especial y nosotros como Organización cumplamos con nuestra misión.



Debra Jennings, Patricia Salomon y Carmen Sellés



Sr. Pedro Ramos



El estudiante Víctor Santiago



Grupos de Participantes



LA SALUD ORAL EN LOS NIÑOS CON IMPEDIMENTOS

Dra. Celimar Busquets,

Residente de Odontopediatría Universidad de Puerto Rico

Hoy día hay un número grande y creciente de niños con impedimentos. El propósito de este artículo es orientar a los padres o encargados de niños con impedimentos sobre la importancia de la salud oral y las técnicas o recomendaciones necesarias para llegar a ésta. Es crucial que entendamos que la salud oral es parte integral de la salud general. Un individuo no puede considerarse completamente sano si existen focos de infección activos en la cavidad oral. Las caries dentales y condiciones periodontales (del hueso y encía), pueden causar dolor, tener repercusiones estéticas y las consecuencias observadas en la salud general como fiebre y malestar.

En los últimos años, ha habido cambios favorables en la atención para niños con impedimentos mentales o físicos. Gracias a los continuos avances y descubrimientos científicos en todas las especialidades médicas, se puede decir que se ha logrado eliminar los mitos y vergüenza que antes se asociaba con los niños con impedimentos. Los padres de niños con impedimentos deben saber reconocer que ellos necesitan profesionales de la salud que sean expertos en el cuidado oral preventivo y restaurativo. La profesión de odontología y su especialidad en odontología pediátrica se encuentra actualmente capacitando a sus residentes para satisfacer esta necesidad. El estado en que se encuentran los dientes de los niños con impedimentos puede estar relacionado directa o indirectamente con sus impedimentos.

Los niños con problemas físicos pueden tener la salud oral comprometida debido a que sus incapacidades físicas o mentales impiden hábitos dentales y nutricionales adecuados, creando serias afecciones a la cavidad oral. El odontopediatra puede resolver los problemas dentales que afectan a estos niños con impedimentos ya que poseen los conocimientos sobre las técnicas de manejo y debidas precauciones, la paciencia y la comprensión requeridas para el tratamiento dental de estos niños.

La higiene oral es el mejor método para prevenir la en-

fermedad oral que incluye las caries dentales, inflamación de las encías, mal aliento, entre otros. La higiene oral es necesaria para todas las personas con el fin de mantener dientes y boca saludables. Los dientes saludables tienen menos caries y al mantenerlos limpios logramos minimizar los depósitos de sarro para que las encías sanas se presenten rosadas y firmes. Una buena técnica de cepillado y ayuda para evitar la acumulación de placa bacteriana y cálculo. Los dientes deben cepillarse por lo menos dos veces al día y usar el hilo dental una vez al día. Consulte con su dentista o higienista dental si necesita instrucción o demostración de estas técnicas.

Yo, personalmente recomiendo el uso de los cepillos eléctricos o de baterías para personas con problemas de fuerza o destreza en las manos. El movimiento giratorio junto con la vibración del cepillo, ayuda para una limpieza efectiva. Esto brinda buenas noticias para los padres o encargados de niños con impedimentos por su fácil modo de empleo. Con sólo colocar el cepillo por todas las superficies del diente, la acción giratoria del cepillo se encarga de la limpieza. Encuentro que estos cepillos hoy día se encuentran en las farmacias a precios razonables y los niveles de placa en los pacientes que se los he recomendado han disminuido significativamente.

Recuerde que una limpieza regular de los dientes practicada por el dentista o higienista dental es importante para remover el sarro, que puede acumularse aun con el uso del cepillo, especialmente en áreas que son difíciles de alcanzar en casa. Se recomienda la limpieza profesional de los dientes por lo menos cada seis meses, pero es posible que se requiera una limpieza y examen más frecuentemente durante el tratamiento de muchas de las condiciones orales existentes. Esto va a depender de cada caso. Recuerde acudir al dentista o higienista dental si necesita instrucciones o demostraciones de las técnicas apropiadas de cepillado o para coordinar un examen y limpieza dental de rutina.

UN RECURSO PARA LOS PADRES

Muchos padres de jóvenes con impedimentos a veces se sienten incómodos y confundidos respecto a la conducta sexual de sus hijos. Durante años APNI ha ofrecido adiestramientos sobre "La Sexualidad en las Personas con Impedimentos" con la colaboración de Karen Vázquez MA Eds. para orientar y ayudar a los padres a entender y aceptar de manera positiva la sexualidad de sus hijos. Los padres que necesiten los servicios a nivel privado, ahora pueden contar con los Servicios de Consejería y Educación Sexual accesibles para las personas con impedimentos, comunicándose con **Karen Vázquez MA. Eds., Oficina 309, Banco Cooperativo, Ave. Ponce de León, Hato Rey. Teléfono (787) 642-3627.**



La Ley Federal “Que Ningún Niño Se quede Atrás” (No Child Left Behind)

Como padres, es importante que conozcamos esta información para aumentar nuestros conocimientos y poder ser efectivos en la búsqueda de servicios educativos para nuestros hijos. A continuación un resumen de los diez puntos más importantes de esta Ley.

- Otorga a las escuelas más dinero para la educación de los jóvenes de los Estados Unidos.
- Responsabiliza a las escuelas por los resultados académicos de los estudiantes. La Administración actual cree en el potencial brillante de los estudiantes y las escuelas deben garantizar que están aprendiendo.
- Ofrece a los estados un mayor control y flexibilidad para usar los fondos en donde más se necesitan. Los directores y administradores de escuelas dedicarán menos tiempo a llenar formularios y más tiempo a ayudar a los estudiantes a aprender.
- Califica a las escuelas para que los padres conozcan cuáles escuelas tienen éxito y por qué. Con esta información, los padres, líderes comunitarios, maestros, directores de escuela y políticos, tendrán la oportunidad de mejorar las escuelas que lo necesitan.
- Centraliza la atención en métodos de enseñanza de comprobada eficacia. No se experi-

mentará más con los niños con métodos educativos que siguen una moda pasajera.

- Provee fondos para ayudar a los maestros a aprender a ser mejores maestros.
- Invierte millones de dólares para ayudar a los niños a aprender a leer. Para obtener información sobre cómo ayudar a su hijo a aprender a leer, llame gratis al 1-877-433-7827 para pedir un ejemplar de “*Consejos prácticos para los padres sobre la lectura*”, sin costo alguno
- Permite trasladar a su hijo a una escuela pública con un mejor aprovechamiento si el estado indica que la escuela a la que asiste su hijo necesita mejorar. Póngase en contacto con su distrito escolar local para obtener mayor información al respecto.
- Puede ofrecer a su hijo tutoría gratis si el estado establece que su escuela necesita mejorar y su hijo cumple con los requisitos. Comuníquese con su distrito escolar local para mayor información.
- Requiere que los estados sometan a su hijo a exámenes de lectura y matemáticas cada año entre el tercer y octavo grado. También su hijo será examinado al menos una vez durante la escuela superior. Los exámenes le ayudarán a usted, a su hijo y a los maestros a saber si su hijo está aprendiendo bien o no y en qué momento le hace falta ayuda adicional.

¡UNA HISTORIA INTERESANTE!

Por: Katherine Rodríguez, Prensa Hispana Orlando, Florida

El dueño de una tienda estaba colocando un anuncio en la puerta que decía: “Cachorritos en venta”. Esta clase de anuncios siempre atraen a los niños, y pronto un niño apareció en la tienda preguntando: “¿Cuál es el precio de los perritos? El dueño contestó: “Entre \$30 y \$50”. El niño metió la mano su bolsillo y sacó unas monedas: “Sólo tengo \$2.37.. ¿puedo verlos?” El hombre sonrió y silbó. De la trastienda salió su perra corriendo seguida de 5 perritos. Uno de los perritos estaba quedándose considerablemente atrás. El niño de inmediato señaló al perrito rezagado que cojeaba. “¿Qué le pasa a ese perrito?” preguntó. El hombre le explicó que cuando el perrito nació, el veterinario le dijo que tenía una cadera defectuosa y que cojearía por el resto de su vida. El niño se emocionó mucho y exclamó: “¡Ese es el perrito que yo quiero comprar!”. Y el hombre replicó: “No, tú no vas a comprar ese cachorro, si tú realmente lo quieres, yo te lo regalo”. Y el niño se disgustó, y mirando directo a los ojos del hombre le dijo: “Yo no quiero que usted me lo regale. El vale tanto como los otros y yo

le pagaré el precio completo. “De hecho, le voy a dar mis \$2.37 ahora y 50 centavos cada mes hasta que lo haya pagado completo”. El hombre insistió, “tú en verdad no querrás comprar ese perrito, hijo”. “El nunca será capaz de correr, saltar y jugar como los otros perritos.” El niño se agachó y se levantó la pierna de su pantalón para mostrar su pierna izquierda, cruelmente retorcida e inutilizada, soportada por un gran aparato de metal. Miró de nuevo al hombre y le dijo: “Bueno, yo no puedo correr muy bien tampoco y el perrito necesitará a alguien que lo entienda”. El hombre estaba ahora mordiendo el labio y sus ojos se llenaron de lágrimas... sonrió y dijo: “Hijo, sólo espero y rezo para que cada uno de estos cachorritos tenga un dueño como tú”.

Reflexión: En la vida no importa quién eres, sino que alguien te aprecie por lo que eres, te acepte y te ame incondicionalmente. Un verdadero amigo es aquel que llega cuando el resto del mundo se ha ido.



TALLERES DE CAPACITACIÓN

APNI te ofrece talleres de capacitación sin ningún costo y lo más importante es que tú puedes decidir a cuál quieres asistir. Nuestros talleres se ofrecen a través de toda la isla, incluyendo Vieques y Culebra. Ya nuestra agenda está lista y si te interesa participar en alguno, sólo tienes que llamar a nuestras oficinas y reservar el espacio. Recuerda que debes confirmar cuando se esté acercando la fecha debido a que pueden surgir cambios.

TALLERES A OFRECERSE EN EL 2004

Ley y PEI	
19/febrero	Patillas
24/febrero	Arecibo
2/marzo	Salinas
4/marzo	Jayuya
24/ marzo	Trujillo Alto
25/marzo	Maunabo
30/marzo	Morovis
1/abril	Dorado
14/abril	Añasco
21/abril	Vieques
28/abril	Caguas

Conducta Positiva	
26/febrero	Juana Diaz
6/marzo	Vega Baja

Transición/Jóvenes	
10/febrero	Ceiba
16/abril	Trujillo Alto

Assessment	
22/enero	Ponce
3/febrero	Culebra

ADD	
25/febrero	Aguadilla
10/marzo	Aibonito

Sexualidad	
11/ febrero	Ceiba

Transición /Padres	
18/febrero	Rio Grande
3/marzo	Cabo Rojo
9/marzo	Santa Isabel
15/abril	Morovis

Actitudes Comunicación y Colaboración	
17/febrero	Mayagüez

CAMBIOS CEREBRALES A CAUSA DEL CELULAR

La actividad del cerebro se ve modificada durante y después de la exposición a las ondas electromagnéticas de los teléfonos móviles, según un estudio de la Universidad de ZURICH. El Instituto de Farmacología y Toxicología de esta Universidad suiza, ha medido la actividad cerebral de las personas expuestas a los rayos emitidos por los móviles en el momento previo a acostarse y durante el sueño. Una exposición de 30 minutos a los campos electromagnéticos con la mitad de la potencia máxima permitida por la ley, es suficiente para modificar el encefalograma hasta bastante tarde durante la noche.

Además, el flujo de la sangre en el cerebro aumenta durante más de media hora después de que acaba la radiación, pero la duración del sueño no se ve afectada. Mientras estaban dormidos, los participantes en el experimento fueron sometidos cada cuarto de hora y durante quince minutos a las ondas electromagnéticas. Las fases de sueño ligero se redujeron respecto a una noche pasada sin ondas, añaden los expertos. Por ello, consideran que la influencia de las ondas electromagnéticas de alta frecuencia sobre el cerebro “está probada de forma evidente”. Sin embargo, las razones de estos mecanismos fisiológicos son aún desconocidas y deben realizarse más investigaciones, señaló el responsable del equipo de investigación, Peter Achermann. “Es demasiado pronto para sacar conclusiones sobre los efectos de estos rayos en la salud”, pero no se puede excluir que puedan ser utilizados con fines médicos, señaló Achermann.

Fuente: Agencia EFE; Cortesía de: **EL NUEVO DIA**, 27 de diciembre de 2002, p. 120, secc. Ciencia.

INVITACIÓN A NUESTRA VIGÉSIMA SEGUNDA CONFERENCIA ANUAL

TRANSICIÓN: “PLANIFICANDO HOY EL MUNDO DEL MAÑANA”

¿Recuerdas cuando nació tu hijo? Era tan pequeño; cuántas cosas querías que aprendiera; te pasabas los días mirándolo y disfrutando cada vez que hacía algo; no perdías la oportunidad de enseñarle cosas nuevas ¿verdad? Ya ese niño creció y hoy día es todo un joven con sueños, ilusiones y quiere, además de estudiar, trabajar como los demás.

Son muchas las preguntas que nos hacemos cuando se trata del futuro de nuestros hijos con impedimentos y también mucho el temor que sentimos cuando los vemos crecer y no sabemos que va a pasar con su vida de adulto. Por esto, la importancia de estar bien orientados y sobre todo saber dónde buscar información y quién nos puede ayudar.

El éxito de nuestros jóvenes especiales está en el apoyo que le brinden sus padres, hermanos, abuelos, los directores escolares, maestros, las agencias de empleo, los empleadores, pero más que nada está en las alternativas de servicio que se deben ir presentando y sobre todo el que se le ofrezcan las mismas oportunidades que se le presentan a cualquier otro joven sin impedimento.

Brindémosle las ayudas necesarias, las experiencias en ambientes reales, pero más importante, confiemos en su capacidad para que puedan tener un futuro exitoso y feliz.

Este año nuestra Conferencia Anual se celebrará el día 24 de marzo de 2004 en el Tropimar Beach Club & Convencional Center en Isla Verde. El tema está dirigido a todos esos jóvenes con necesidades especiales, sus padres, familiares, a los profesionales que trabajan con ellos y a todas las personas que nos van a ayudar a planificar su futuro.

Favor llenar el siguiente formulario y enviárnoslo con el pago correspondiente:

TALONARIO DE PARTICIPACIÓN

XXII Conferencia Anual– 24 de marzo de 2004 – Tropimar

Nombre: _____ Apellido _____

Email _____

Dirección: _____

_____ Código Postal _____

Tel. Res: _____ Tel. Trabajo: _____ Celular: _____

Favor marcar: (X)

Padre o Madre Profesional en _____

Estudiante de _____

Necesito: Traducción simultánea Intérprete de señas

Acomodo razonable: silla de ruedas Braille letra agrandada

Otros: (especifique) _____

Cuota Registro

Padres, Madres, Consumidores \$ 25

Profesionales \$ 40

Nota: La certificación por Educación Continuada tendrá un costo adicional. No se hará devolución del donativo de registro

Los Diferentes Roles de los Intercesores

Nuestra intercesión en APNI, consiste de padres adiestrados para informar a las familias de niños con impedimentos de acuerdo a sus necesidades.

En un momento u otro, el intercesor asume diferentes roles:

1. **Como testigo:** El saber que hay alguien “velando” para ayudar a mantener a los proveedores y facultativos alerta.
2. **Como la voz:** Asegurándose que en la reunión los padres están representados y sus reclamos son escuchados.
3. **Como intérprete:** Traduciendo el lenguaje de los profesionales de forma que los padres entiendan la información a discutirse.
4. **Como oyente:** Reduciendo los sentimientos de los padres, de que están solos y dándoles la oportunidad de compartir sus preocupaciones.
5. **Como escribiente:** Escribiendo cartas y ayudando a llevar formas.
6. **Como ayuda:** Ayudando al padre a identificar y solucionar los problemas; apoyándolos en sus decisiones.
7. **Como mediador:** Utilizando las lecciones aprendidas con familias para el beneficio de otras.
8. **Como un sonido:** Apoyando a las familias para que tengan confianza en su habilidad para triunfar, ayudándolos

a resolver los problemas por sí mismos.

9. **Como confidente:** Alguien en quien confiar para compartir información privada y confidencial a sabiendas de que no se va a utilizar ésta en contra de las familias.

10. **Como aliado:** Alguien que está incondicionalmente a favor de la familia, siempre preparado para estar a su lado.

11. **Como ayuda legal:** Siguiendo y buscando información que pueda ayudar a los padres a conseguir objetivos positivos.

12. **Como mentor:** Compartiendo conocimientos y experiencias en la capacidad de un igual, más que un experto.

13. **Como intercesor:** Dándole seguimiento para que los casos se atiendan y se lleven a cabo soluciones.

Hay sus límites para la intercesión, ya que un intercesor no puede borrar sentimientos o actitudes negativas que hayan recibido o puedan suceder en un futuro. Se necesita que se unan muchas personas para poder cambiar políticas y prácticas que impactan negativamente a individuos y sus familias.

Fuente: The New IMPACT, Vol. 1, Ejemplar 2, Missouri Parents Act.

IDEAS PARA EVITAR UN PROCESO DE VISTA ADMINISTRATIVA

Durante las reuniones de PEI, muchas veces el personal escolar comete errores que pueden provocar una querrela. **James Keith**, abogado escolar de Jackson, Miss., nos ofrece algunas sugerencias para mantener buenas relaciones con los padres durante una reunión de PEI y así evitar llegar a una **vista administrativa**.

- Conozca la ley. Tome tiempo para obtener copia de la reglamentación de la Ley IDEA. ¿Cómo se puede proveer una educación apropiada si no se conoce lo que dispone la ley?
- Involucre a los padres en la educación de sus hijos. Es un requisito de ley y es lo más correcto que puede hacer.
- Instruya a los padres acerca del impedimento de su hijo.
- **ESCUCHE A LOS PADRES.** Usted no tiene que estar de acuerdo ni creer todo lo que dicen, pero al menos escúchelos.
- Usted estará deseoso de comunicarse con los padres. No permita que un “no” sea la primera palabra que diga. La manera correcta debe ser “no”, pero hay otras formas de llegar a esa conclusión. Su reacción con los padres en una reunión de PEI puede determinar si usted tiene una comunicación abierta y positiva.

IDEAS PARA ESTABLECER BUENA COMUNICACIÓN POR TELEFONO CON LA ESCUELA



- Anota de antemano todas las preguntas.
- Asegúrate de hacer todas las preguntas y tocar todos los puntos incluidos en la lista.
- Lleva contigo documentos relacionados.
- Anota la hora, fecha y el nombre de la persona con quien hablaste, su posición, dirección, y número telefónico. Si la ayuda que ofreció esa persona fue buena, puedes contactarla en una futura ocasión.
- Si la experiencia con la escuela requiere intercambio de información importante o sensitiva, invita a otra persona a que te acompañe a la reunión, o por lo menos que participe a través de una extensión telefónica.
- Anota lo que se te pregunte y lo que se te informe.
- Luego de una conversación, anota todo lo que creas importante, tanto lo positivo como lo negativo. Archiva las notas en un lugar seguro.
- Si la conversación es importante debido a declaraciones o promesas hechas, prepara una carta a la otra parte confirmando los puntos acordados.



ACADEMIA DE LIDERAZGO DE DIRECTORES Y DIRECTORAS SOBRE NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EXCEPCIONALES



El Instituto FILIUS de Investigaciones sobre Impedimentos y Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, ha iniciado un proyecto de adiestramiento dirigido a los directores de las escuelas del sistema público, sobre la educación de los estudiantes con impedimentos. El proyecto conocido como la *Academia de Directores*, es la oportunidad de adquirir y actualizar conocimientos sobre la Educación Especial. El mismo es auspiciado por el Fideicomiso del Niño y se desarrolla con la autorización del Departamento de Educación, agencia líder en la prestación de servicios educativos a los niños y jóvenes con impedimentos.



La *Academia de Directores*, ha reunido un grupo de adiestradores muy comprometidos y variados compuesto por profesores universitarios, profesionales del área de Educación Especial y **Adiestradoras de APNI**. Un total de alrededor de **334 directores** de las diferentes regiones educativas han participado de las primeras dos *Academias* ofrecidas en el año 2003.

La oportunidad de formar parte del grupo de adiestradores de la Academia de Directores., ha sido muy significativa para **APNI**, ya que nos ha permitido compartir nuestra misión y filosofía como organización que labora en beneficio de las personas con impedimentos. A través de la presentación de los temas en las áreas de Derechos de los Padres y de los Estudiantes con Impedimentos, Debido Proceso de Ley y las Estipulaciones del Caso de Rosa Lydia Vélez, pudimos compartir nuestras experiencias y conocimientos adquiridos durante nuestros veintisiete (27) años de servicio a la población con impedimentos.

Cada director que ha asistido a la Academia, ha demostrado mucha receptividad e interés en reforzar los conocimientos adquiridos y sobre todo mucho compromiso hacia la población con impedimentos. Las evaluaciones de las sesiones hablan por si mismas.

“¿A quién se le debe ofrecer este adiestramiento?” (opinión de los directores que han participado)

- ¡A reimundo y tó el mundo!
- A los compañeros maestros, tanto a los del programa de educación especial como a los de la corriente regular.
- Al personal de la educación y de la salud.
- Al personal de la oficina del superintendente de escuelas, a los que registran a los estudiantes, a los supervisores de zona de educación especial, a los trabajadores sociales, orientadores, personal, hasta los conserjes y la policía.

A continuación compartimos algunos de los comentarios de los directores participantes:

- Ofrecer talleres a maestros de la sala de clases regular para que así puedan atender mejor esta población.
- A lo maestros regulares se les debe crear conciencia de sus deberes y responsabilidades con los estudiantes de Educación Especial.
- Considerar al momento de la inclusión y proveer los recursos necesarios a la sala regular para lograr el éxito.
- Comenzar la estrategia llevando el maestro del salón recurso a la sala regular.
- Esta academia debe incluir un plan de seguimiento para mantenernos al día sobre el material cubierto y cambios que ocurran en relación al mismo.
- Nos hace falta el Manual de Procedimientos.
- Reflexionar sobre los derechos del niño y lo requerido por la ley “NO CHILD LEFT BEHIND”
- Me gustaría un taller sobre los siguientes temas : Inclusión; Deberes de los Padres, el Manual de Procedimientos. Excelente presentación. Muy valiosa orientación. Me gustó mucho, los recursos son excelentes ¡Adelante! Me gustó mucho el material que nos entregaron tienen **A+**.

¿Desea participar? Comuníquese con la Sra. Aidsa Rivera al Tel.(787) 766-2156



PO BOX 21280
San Juan PR 00928-1280

NON-PROFIT ORG.
SAN JUAN PR
U.S. POSTAGE PAID
PERMIT NO. 3780

APNI NOTICIAS

¡Gracias por su donativo!

Queremos expresarle nuestro más profundo agradecimiento por su respuesta, de que desean continuar recibiendo nuestro Boletín Informativo y en adición incluyeron un donativo como muestra de su interés en el mismo. ¡Gracias por su generosidad!

Dra. Ligia Rivera Valentin	Sra. Maribel Cruz	Sra. Zaida I. Espinosa Guzmán
Sra. Luz Selenia Sánchez	Sra. Margarita Gómez Falcón	Srta. Magda I. Santiago Bajandas
Sra. Maria R. Pardo	Sra. Lydia E. Ortiz Flores	Sra. Nydia Gierbolini Rivera
Sra. Isabel Santana	Sra. Maria Mercedes Ramírez	Sra. Denise Zeligman
Sra. Aurea T. González	Sra. Nilda Martínez	Sra. Gloria M. Espinosa
Sra. Aleida Ortiz Santana	Sra. Virginia Rosa Rivera	Sra. Iraida Muñoz Franceschi
Sra. Hilda Rivera Rivera	Delia E. Lorenzo de Lugo	Sra. Alba Rubio
Sra. Damarys Ruiz	Carmen M. Delerme	Sra. Luz M. David Ballester
Sra. Maria de los A. Ortiz Sánchez	Sra. Eva Galloza González	Sra. Ana Isabel Vega
Sra. Ramona Cedano	Sra. Clemencia Ramos	Sra. América Carrión
Dra. Idalina Montes de Longo	Sra. Doris I. Hernández Nieves	

NUESTRO MÁS PROFUNDO PESAME

A nuestra apreciada Julie Escudero, Presidenta de la Junta Directiva de APNI, por la muerte de su señora madre. A Virgen Camacho, quien es una madre ejemplar y fiel colaboradora de nuestra organización por muchos años, por la pérdida de su amada hija. Lilibeth. A la Sra. Elia Correa del proyecto Ácido Fólico por el fallecimiento de su señora madre. A nuestro compañero José L. Alicea por la pérdida de su señora madre. También a la familia del Sr. Sadí Antongiorgi quien falleció recientemente y fuera socio fundador de nuestra Asociación. Por ello elevamos una oración al Todopoderoso por el eterno descanso de todos y fortaleza para las familias en los momentos de dolor. ¡Que Dios les conforte siempre!

